

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A Nro. 900

ARTICULO 1ro..- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar un aumento del 16,77%, para el consumo del mes de Marzo de 1988.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,2338
Residencial más de 70 Kw.	0,2770
Comercio e Industria	0,5642
Rurales	0,6043
Reparticiones Oficiales	0,6997
Reparticiones Municipales	0,5836

Grandes Consumos:San Sebastian S.A.Tarifa 5 DEBA + 13,16%

Cargo Fijo	37,2926
Hora Pico	0,1694
Hora Valle	0,1107
Hora Resto	0,1354

Mazzieri y Cía.Tarifa 5 DEBA + 25%

Cargo fijo	41,1946
Hora Pico	0,1871
Hora Valle	0,1223
Hora Resto	0,1496

Bolsarpil S.A.Tarifa 4 DEBA + 25%

Cargo Fijo	44,1662
Hora Pico	0,1988
Hora Valle	0,1591
Hora Resto	0,1591

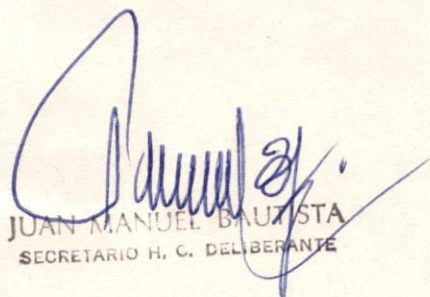
Santa Ursula S.A.Tarifa 4 DEBA + 25%

Cargo Fijo	44,1662
Hora Pico	0,1988
Hora Valle	0,1591
Hora Resto	0,1591

ARTICULO 2do..- A los importes establecidos en el artículo 1, se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

ARTICULO 3ro..- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 de Abril de 1988 EN
CUARTO INTERMEDIO.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE